



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00769/2026

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por el usuario, El Sr. **FERNANDO PATRICIO GÁLVEZ MUÑOZ**, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]

2.- La carta folio N°155 de fecha 20 de enero del 2026, ingresada por la Oficina de Partes que indica: *"Autorización para la instalación y funcionamiento de nuestro espectáculo circense en esta hermosa ciudad, el recinto solicitado es el ubicado costado terminal de buses (cancha), desde el 13/02/2026 y hasta el 08/03/2026 del mismo modo solicito autorización para realizar publicidad móvil"*.

3.- La solicitud de Permiso para la realizar actividad o evento, folio N°01 de fecha 19 de febrero de 202, ingresado por el Departamento de Rentas y Patentes e indica: *"La ratificación de días de funcionamiento 1° fecha: desde el día 21 de febrero hasta el día 01 de marzo de 2026; 2° fecha: desde el día 05 hasta el 08 de marzo del presente año."*

Además, solicita el descuento por circo, según la Ley N°20216".

4.- La carta folio N°11 de fecha 26 de febrero de 2026, donde indica que: *"Por medio de la presente nos permitimos informarle que, debido a los fuertes vientos registrados en la comuna, el circo no puede desarrollar sus actividades los días sábado 21 y domingo 22 de febrero del presente año, por motivo de seguridad tanto para el público como para nuestro personal de trabajo."*

Reanudando nuestras funciones a partir del día lunes 23 de febrero, con programación hasta el domingo 01 de marzo, y posteriormente estaremos laborando desde el jueves 5 hasta el domingo 8 de marzo".

5.- La Ordenanza N°01/2023 Ordenanza sobre el otorgamiento permiso especiales, extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero *"Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas"*, Complementétese la Ordenanza 003 de 2019 *"Sobre patentes de alcoholes y horarios de funcionamiento de este establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas"*.

6.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada *"Por orden de Alcalde"* a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 2943 de fecha 3 de octubre de 2025 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, El Informe N°62 de fecha 26 de febrero de 2026, dirigida al Alcalde, la cual

indica los antecedentes presentados por el usuario, el Sr. Fernando Patricio Gálvez Muñoz, para la Aprobación o el Rechazo del Permiso, el cual se encuentra **Autorizado** por el Alcalde.

2.- Que, La carta folio N°155 de fecha 20 de enero del 2026, ingresada por la Oficina de Partes que indica: "Autorización para la instalación y funcionamiento de nuestro espectáculo circense en esta hermosa ciudad, el recinto solicitado es el ubicado costado terminal de buses (cancha), desde el 13/02/2026 y hasta el 08/03/2026 del mismo modo solicito autorización para realizar publicidad móvil".

3.- Que, La solicitud de Permiso para la realizar actividad o evento, folio N°01 de fecha 19 de febrero de 202, ingresado por el Departamento de Rentas y Patentes e indica: "La ratificación de días de funcionamiento 1°fecha: desde el día 21 de febrero hasta el día 01 de marzo de 2026; 2°fecha: desde el día 05 hasta el 08 de marzo del presente año.

Además, solicita el descuento por circo, según la Ley N°20216".

4.- Que, La carta folio N°11 de fecha 26 de febrero de 2026, donde indica que: "Por medio de la presente nos permitimos informarle que, debido a los fuertes vientos registrados en la comuna, el circo no puede desarrollar sus actividades los días sábado 21 y domingo 22 de febrero del presente año, por motivo de seguridad tanto para el público como para nuestro personal de trabajo.

Reanudando nuestras funciones a partir del día lunes 23 de febrero, con programación hasta el domingo 01 de marzo, y posteriormente estaremos laborando desde el jueves 5 hasta el domingo 8 de marzo".

5.- Que, Lo establecido en el artículo 3 de la ley 20.216 que indica que: "Las autoridades nacionales, regionales y comunales deberán otorgar las facultades necesarias y suficientes y adoptar todas las medidas que correspondieren para promover las actividades del Circo Chileno en su calidad de instrumento de entretención, recreación y formación cultural básica. En todo caso, la relación de los circos se establecerá preferentemente con las autoridades de gobierno interior y con los alcaldes de las comunas en que se presenten sus espectáculos.

Los circos deberán respetar y adecuar su funcionamiento a las regulaciones que, en conformidad a la ley, dispongan las instituciones policiales, la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles, el Servicio Agrícola y Ganadero, los Servicios de Salud, los Planes de Higiene Ambiental, las ordenanzas municipales y, en general, las disposiciones establecidas para esta clase de eventos".

6.- Que, La ley orgánica 18.695 constitucional de municipalidades artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

DECRETO:

1.- RATÍFQUESE, El otorgamiento del permiso precario para la realización de actividad transitoria a realizar circense, al usuario que se individualiza a continuación:

- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO:

1°FECHA: DESDE EL DÍA 23 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2026.

2°FECHA: DESDE EL DÍA 05 HASTA EL 08 DE MARZO DEL 2026.

- **ACTIVIDAD:** FUNCIONAMIENTO DEL CIRCO.

- **NOMBRE DE FANTASÍA:** GRAN CIRCO DE MONACO.

- **DIRECCIÓN:** CANCHA LAUTARO EN CALLE TUMISA, COSTADO DEL TERMINAL DE BUSES.

- **REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO PATRICIO GÁLVEZ MUÑOZ.

- **RUT N°:** [REDACTED]

2.- RATÍFQUESE, El otorgamiento de la Propaganda en la vía pública, al usuario que se individualiza en el numeral 1 del presente decreto, con las fechas que se mencionan a continuación:

1°FECHA: DESDE EL DÍA 21 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2026.

2°FECHA: DESDE EL DÍA 05 HASTA EL 08 DE MARZO DEL 2026.

3.- RATÍFQUESE, La autorización de la rebaja del 50% en los cobros asociados, de acuerdo a la Ley N°20.216 "ESTABLECE NORMAS EN BENEFICIO DEL CIRCO CHILENO".

2.- INSTRÚYASE el Departamento de Rentas y Patente Municipales, proceder a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

3.- DÉSE CUENTA la contribuyente individualizado en el numeral 1 del presente decreto deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas y pagar de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza N°04/2024 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios", Título VII, artículo 17, Numeral 6, de "Circos, Valor diario: 0,20 U.T.M. Deberá pagar por concepto de aseo, según corresponda: Valor

diario: 0,02 U.T.M"; Título IV, artículo 14, numeral 2 de "Propaganda en vehículo u otro medio en la vía pública con altoparlante, Valor diario: 0,15 U.T.M".

3.1.- El permiso que se otorgan por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

3.2.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4.- **PÓNGASE** en conocimiento a Carabineros de Chile y los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

5.- **NOTIFÍQUESE**, al contribuyente del presente acto administrativo.

6.- **ARCHÍVESE** el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EVELYN MARTINEZ PARRA
Secretario Municipal (S)



ROXANA ARANDA CARU
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		

RAC/DAC/LPP/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
FANNY AGUIRRE OLIVARES funcionario administración municipal administración municipal
NATALIA HENRIQUEZ DIAZ funcionario administración municipal administración municipal
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
FABRICIO GIOVANNI ROJAS SEVERINO inspector municipal departamento de inspección municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo (s) dirección de administración y finanzas
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
Mario Carreño Herrera Comisario 2da Comisaría de San Pedro de Atacama.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22922398&hash=ae007>